

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2023-01206-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de FINANZAUTO S.A. BIC en contra de LEIDY XIOMARA PANTANO PATAQUIVA

En escrito que antecede -archivo pdf 10 expediente electrónico- el apoderado judicial de la parte demandante solicita al juzgado la terminación de la solicitud de aprehensión, por prórroga en el plazo, y el levantamiento de la orden de aprehensión decretada respecto del vehículo con placa LUN -186.

A su vez, en cuanto revisado el archivo 07 del expediente, se constata que el vehículo fue dejado a disposición en el PARQUEADERO J & L SEDE 2, se ordenará oficiar al mismo, para que permita el retiro del vehículo de placas LUN 186, a quien le fue retenido, LEIDY XIOMARA PANTANO PATAQUIVA.

En armonía con lo expuesto, el juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación de la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria de FINANZAUTO S.A. BIC en contra de LEIDY XIOMARA PANTANO PATAQUIVA, por prórroga en el plazo.

**SEGUNDO: LEVANTAR** la medida de aprehensión del VEHÍCULO DE PLACAS LUN 186, decretada en el presente proceso. Oficiase a la POLICIA NACIONAL SIJIN SECCION AUTOMOTORES para que se proceda a la cancelación de la orden de aprehensión.

Remítase el oficio por el Juzgado a la citada entidad, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la entidad demandante y de la deudora garante.

**TERCERO: OFICIAR al PARQUEADERO J&L SEDE 2**, para que permita el retiro del vehículo de placas LUN 186, a quien le fue retenido, señora LEIDY XIOMARA PANTANO PATAQUIVA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.147.688.116.

Remítase el oficio por el Juzgado, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico de la entidad demandante y de la señora LEIDY XIOMARA PANTANO PATAQUIVA.

**CUARTO:** En cuanto la solicitud de aprehensión y entrega de la referencia fue presentada de manera digital, no hay lugar a desglose físico de documentos base de la acción.

**QUINTO:** Cumplido lo dispuesto en el presente auto, **ARCHIVASE** el expediente.

**NOTIFIQUESE,**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRONICO No.034 Hoy veintiuno (21) de  
marzo de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz